NOTA DNC N° 9.731 /2020
Asunción, 4 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	358647
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE INSUMOS PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA COMEDORES COMUNITARIOS HABILITADOS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERBILIDAD
Entidad	Municipalidad de Asunción
UOC/UEP	Municipalidad de Asunción
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☒ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Estimación de costo; en el Dictamen de la UOC se indica el monto proveído por la Dirección de la Niñez y Adolescencia, al respecto, se recuerda:
    A. Deben remitir los documentos respaldatorios del precio referencial;
    B. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia; atendiendo a que indican que el precio de la Dirección de la Niñez y Adolescencia remitido se basa en los precios más bajos obtenidos de consultas, adjudicaciones y páginas web, dichas documentaciones deben ser remitidas y constar en el análisis realizado;

C. Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación;

2. En el Dictamen de la UOC no se visualiza la firma de la jefa del departamento de licitaciones, únicamente se observa la aclaración
3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Res. DNCP 1890/20. Art. 1 y 2.
   Anexo de la Res. DNCP 1890/20
   Ley 2051/03. Art. 15.
2. Ley 2051/03. Art. 28, 3, 34 inc. c).
3. Decreto 2992/19. Art. 11, 33, 81, 84, 98.
4. Res. DNCP 5695/19. Art.12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68.
5. Res. DNCP 5695/19. Art. 67.
6. Res. DNCP 411/18.

Verificador: lmgodoy
correo del verificador: lmgodoy@dncp.gov.py